



MEMORANDO

Código Dependencia

MINDEPORTE 12-12-2022 16:17
Al Contestar Cite Este No.: 2022IE0017081 Fol:2 Anex:1 FA:38
ORIGEN 110 - OFICINA DE CONTROL INTERNO / ANDRES GALVIS PINEDA
DESTINO 100 - DESPACHO DEL MINISTRO / MARIA ISABEL URRUTIA OCORO
ASUNTO INFORME FINAL DE LA AUDITORIA INTERNA PROGRAMACION Y EJECUCION JUEGOS EVENTOS
OBS

2022IE0017081



PARA: MARIA ISABEL URRUTIA OCORO

Cargo: Ministra del Deporte

DE: 110-DESPACHO DEL MINISTRO/OFCINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: Informe Final de la Auditoría Interna Programación y Ejecución Juegos eventos deportivos nacionales e internacionales con sede en Colombia.

Cordial saludo Señora Ministra,

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento a lo aprobado en el Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2022 por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y en virtud de las atribuciones legales otorgadas por la *Ley No. 87 de 1993*, la *Ley No. 1474 de 2011*, el *Decreto Nacional No. 403 de 2020* y dando cumplimiento al rol de Seguimiento y Evaluación que le corresponde de conformidad al *Decreto Nacional No. 0648 de 2017*, artículo 2.2.21.4.9 literal k) y en cumplimiento de los requerimientos normativos vigentes, esta oficina remite el Informe Final de la Auditoría Interna Programación y Ejecución Juegos Eventos Deportivos Nacionales e Internacionales con sede en Colombia.

En el informe se presentan hallazgos, observaciones y recomendaciones para la mejora del proceso con el fin de dar cumplimiento a la normatividad y así evitar procesos disciplinarios o hallazgos en futuras auditorias de los Entes Externos de Control, cuyos resultados detallados se encuentran contenidos en el informe anexo.

Teniendo en cuenta el contenido del presente informe y en cumplimiento de lo establecido en el procedimiento interno, se sugiere la aplicación de las recomendaciones en cumplimiento de los procesos, solicitando la elaboración del Plan de Mejoramiento, en el módulo Mejora de la Plataforma ISOLUCIÓN, a más tardar a los cinco (5) días hábiles a partir del recibo del informe final, igualmente se recuerda que el plazo máximo para el cierre de los planes de mejoramiento es de tres (3) meses.



COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Nacional No. 0648 de 2017 - Artículo 16, Parágrafo 1 y Resolución Interna No. 001122 de 2017, ARTÍCULO TERCERO, literal a), se remite para conocimiento de los miembros integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, copia del presente informe de Auditoría en cumplimiento de requerimientos normativos.

Cordialmente.

ANDRES GALVIS PINEDA

Cargo: Jefe Oficina Control Interno (E)

Anexos: (Informe Final de la Auditoría Interna Programación y Ejecución Juegos eventos deportivos nacionales e internacionales con sede en Colombia, documento en PD F contenido en treinta y ocho (38) folios.)

Copia: Integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Elaboró: Diana Paola Rincón Martínez - Profesional Especializado OCI

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 1 de 39

1. DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA

Tipo de Informe: Final

Unidad Auditable: Proceso Altos Logros - Programación y Ejecución Juegos eventos deportivos nacionales e internacionales con sede en Colombia.

Responsable Unidad Auditable:

- Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo
- Grupo Interno de Trabajo Deporte Rendimiento Paralímpico
- Grupo Interno de Trabajo Deporte Rendimiento Convencional

Fecha de Apertura: 26 de octubre de 2022

Fecha de Cierre: 9 de diciembre de 2022.

Objetivos de la Auditoría:

1. Evaluar el diseño y la eficacia operacional de los controles internos del proceso auditado en lo relacionado con la programación y Ejecución de los Juegos eventos deportivos nacionales e internacionales con sede en Colombia.
2. Verificar la ejecución de los eventos deportivos seleccionados a través de la muestra, mediante el análisis del cumplimiento del contrato suscrito y su apego a la normatividad.
3. Identificar las fortalezas y oportunidades de mejoramiento que permitan agregar valor a los procesos de gestión de riesgos y control de la Entidad

Alcance de la Auditoría: Comprende el periodo entre el 1 de enero de 2022 al 20 de noviembre de 2022, verificación de cumplimiento de los procedimientos de Programación y Ejecución Juegos eventos deportivos nacionales e internacionales con sede en Colombia.

Criterios de la Auditoría:

- **Constitución Política de Colombia de 1991. Art 52** “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.”.
- **Ley 181 de 1995.”** Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”. CAPITULO I Objetivos generales y rectores de la ley. Art.3. TITULO IV Del Deporte CAPITULO I Definiciones y clasificación. Art 44. TITULO VI Del sistema nacional del deporte CAPITULO I Definición y objetivos generales Art 49. CAPITULO V Comité Olímpico Colombiano Art 73 y Art 74.

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 2 de 39

- **Ley No. 1967 de 2019**, *“Por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.”* Artículo 4. Funciones. Numeral 7 y Numeral 26
- **"Ley 1946 de 2019** *“Por medio del cual se modifica la Ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones”*, Art. 2, numeral 1 *“Deporte asociado de personas con y/o en situación de discapacidad: se refiere al desarrollo de un conjunto de actividades que tienen como finalidad contribuir a la inclusión de las personas con y/o en situación de discapacidad por medio del deporte ejecutadas por entidades de carácter privado, organizadas jerárquicamente con el fin de promover y desarrollar programas y actividades de naturaleza deportiva para las personas con y/o en situación de discapacidad, con fines competitivos, educativos, terapéuticos o recreativos.”*
- **Ley 80 de 1993** *“Por lo cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la contratación Estatal”*. Total.
- **Ley 1150 de 2007** *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.”* En todo su contenido.
- **Ley 1474 de 12 de Julio de 2011** *“Por lo cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”* ARTÍCULO 34-7. PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL. ARTÍCULO 9. Reportes del responsable de control interno.
- **Decreto 1228 de Julio 18 de 1995** *“Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995.”*. TITULO I ORGANISMOS DEPORTIVOS DEL SECTOR ASOCIADO. Artículo 1º. TITULO II COMPETICIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS Art. 26 al Art. 31.
- **Decreto 1085 de 2015** *“Por el cual se Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte”*. En todo su contenido.
- **Decreto No. 1670 del 12-sep-2019**, *“Por la cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte”*, Art 2. numeral 7 *“Planificar, promover e impulsar el deporte competitivo, los deportes autóctonos, de baja difusión, extremos, alternativos y de alto rendimiento y recreativos, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico”*. Art 12. Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo
- **Decreto Nacional No. 403 de 2020**, *“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”* artículos 51 Evaluación del control interno, 61 Articulación con el control interno, 62 Sistema de Alertas del Control Interno, 68 De la advertencia, 76 Actuación especial de fiscalización, 149 Organización del control interno, 150 Dependencia de control interno., 151 Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno.
- **Resolución Minsalud No. 1840 de 2020** *“Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus*

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 3 de 39

COVID-19 para la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas y se deroga la Resolución 991 de 2020" Total.

- **Resolución N° 2359 del 03-dic/2019**, "Por lo cual se establecen los grupos internos de trabajo del Ministerio del Deporte y se asignan sus funciones". Artículo 3 Funciones de los grupos internos de trabajo, GIT Deporte de Rendimiento Convencional y GIT Deporte de Rendimiento Paralímpico.
- **Resolución No. 000268 de 10 de marzo de 2022**. "Por la cual se crea la estrategia Equipo Olímpico y Paralímpico Colombia Paris 2024." Art. 7. Glosario "A continuación, se precisan los conceptos de atleta de alto rendimiento, entrenador y metodólogo deportivo"
- **Resolución No. 000980 DE 22 de junio de 2021**. "Por medio de la cual se establecen los criterios y el procedimiento para vincular deportes de personas con discapacidad al Sistema Nacional del Deporte" Capítulo II "Criterios para la vinculación de nuevos deportes de personas con discapacidad". Art 4, numeral 4.4. "El deporte debe estar estrechamente vinculado a un entrenamiento sistemático y continuado que permita mejorar el rendimiento deportivo."
- **Resolución 000894 del 11 de junio de 2021** "Por la cual se adopta una nueva versión del Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio del Deporte "Total
- **Resolución No. 001728 del 21 de diciembre de 2020** "Por la cual se reglamenta el Comité de Contratación del Ministerio del Deporte"
- **Resolución No. 000895 de 11 de junio 2021**. "Por la cual se adopta una nueva versión del Manual de Contratación del Ministerio del Deporte".
- **Manual de Líneas de inversión Entrenadores sector Paralímpico** - CÓDIGO: AL-MN-018 de 28/Jun/2022
- **Manual de Líneas de inversión Sector Paralímpico Ciclo** - Código AL-MN-014 de 20 de agosto de 2021
- **Manual Líneas de Inversión del sector Paralímpico Federaciones Nacionales** - Código AL-MN-012 de 19/Jul/2022
- **Manual Líneas de Inversión del GIT Deporte de Rendimiento Convencional para Federaciones Deportivas Nacionales** - Código AL-MN-015 de 19 de noviembre de 2021
- **Manual Evaluación y asignación de recursos para el SND y el desarrollo de proyectos de alto rendimiento del GIT deporte de rendimiento convencional** - CÓDIGO: AL-MN-017
- **Procedimiento Cadena Presupuestal Código** - GF-PD-022 del 17/Nov/2021
- **Manual Elaboración, Revisión, Aprobación, Contratación, Ejecución y Liquidación de Iniciativas de Eventos Deportivos Federados Nacionales e Internacionales con Sede en Colombia** Código: AL-MN-011 del 28/Jun/2021
- **Política Gestión Documental** Código: GD-PO-001

Limitaciones:

En la presente auditoría se presentaron las siguientes limitaciones:

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 4 de 39

- La información solicitada a la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo mediante memorando No.2022IE0012591 del 30/09/2022, tuvo que ser solicitada de manera reiterada mediante memorando No. 2022IE0014548; dando respuestas mediante memorandos: 2022IE0012960 del 07/10/2022 y el 2022IE001487 del 11/11/2022.
- La prueba de recorrido al Evento denominado “XXXIII FINAL MASCULINA MIL CIUDADES”, de la Federación de Fútbol de Salón, a realizarse del 13 al 19 de noviembre en Coveñas Sucre no fue desarrollada como se tenía contemplado mediante la planeación de la auditoría y según información suministrada por el proceso a través de memorando No. 2022IE0012137 del 23/09/2022; por cambio de fecha del evento, que está previsto del 4 al 10 de diciembre de 2022, de acuerdo con la comunicación interna de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo No. 2022IE0014871 del 11/11/2022.
- No se ejecutó la prueba de recorrido al evento Campeonato Nacional de Paracycling a desarrollarse en Pereira del 14 al 19 de noviembre, porque no se obtuvo respuesta a la solicitud formal de comisión de servicios de acuerdo con el Procedimiento comisión de servicios y/o reconocimiento de gastos de desplazamiento que esta publicado en ISOLUCIÓN con código GF-PD-023.

Equipo Auditor: Diana Paola Rincón Martínez - Profesional Especializado. Lixy Celmira Romero Navarrete – Contratista y Laura Vanesa Calderón Jiménez Contratista OCI

2. TÉCNICAS DE AUDITORÍA APLICADAS

Las técnicas utilizadas en la presente auditoría fueron:

- Inspección:** Comprensión absoluta de lo escrito en documentos.
- Indagación:** Entrevistas directas con responsables del proceso o actividad auditada o con terceros que tengan relación con las operaciones de mismo (evidencias testimoniales).
- Observación:** Verificación ocular de operaciones y procedimientos durante la ejecución de las actividades del proceso.
- Comparación:** Cruce entre las operaciones realizadas y las definidas para determinar sus relaciones e identificar sus diferencias y semejanzas.
- Revisión selectiva:** Examen de las características importantes que debe cumplir una actividad, informe o documento, seleccionándose así parte de las operaciones que serán evaluadas o verificadas en la ejecución de la auditoría.
- Confirmación:** Corroboración de la verdad, certeza o probabilidad de los hechos, situaciones, sucesos u operaciones mediante datos o información, obtenidos de manera directa y por escrito de los funcionarios que participan o ejecutan las tareas sujetas a verificación.

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 5 de 39

- g. Rastreo:** Consiste en seguir la secuencia de una operación o transacción desde su inicio hasta su culminación, pasando por cada una de sus fases, con la finalidad determinar su corrección en base a los criterios preestablecidos por la propia entidad.
- h. Análisis:** Separación de los elementos o partes que conforman una actividad o proceso, con el propósito de establecer sus propiedades y conformidad con los criterios de orden normativo y técnico.

3. METODOLOGÍA

Dando cumplimiento al Plan Anual de Auditoría del año 2022, la Oficina de Control Interno desarrolló la auditoría Programación y Ejecución Juegos eventos deportivos nacionales e internacionales con sede en Colombia., para lo cual se contó con la información suministrada por el líder del Proceso Altos Logros, junto con las coordinaciones de los Grupos Internos de Trabajo: Deporte de Rendimiento Convencional y Deporte de Rendimiento Paralímpico, quienes atendieron los requerimientos formulados por el equipo auditor, suministrando las evidencias y participando en las mesas de trabajo para respaldar los resultados de la auditoría.

Es así, como la OCI, solicito al proceso de Altos Logros, información mediante radicado No. 2022IE0011888 del 19/09/2022 y se dio respuesta mediante GESDOC 2022IE0012137 del 23/09/2022. Así mismo el 30 de septiembre se realizó nuevamente solicitud de información a través de memorando interno 2022IE0012591 y se recibió la información a través de comunicación 2022IE0012960 del 07/10/2022.

El día 08/11/2022 se realizó reiteración de la solicitud de información que fue contestada por la DPYLD el día 11 de noviembre mediante comunicación interna No. 2022IE001487.

Selección de Muestra

Del universo de los 96 eventos a desarrollar en los meses de octubre y noviembre de 2022 enunciados mediante comunicación interna No. 2022IE0011888 de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo deportivo, se tomó una muestra aleatoria de acuerdo con el formato *Aplicativo cálculo de la muestra*, que se evidencia en la imagen relacionada.

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 6 de 39

Imagen No.1. Cálculo de la muestra auditoría Altos Logros

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO EVAUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO APLICATIVO CÁLCULO DE LA MUESTRA	CODIGO: EI - FR - 010
		Fecha: 19/07/2021

Muestreo Aleatorio Simple para estimar la proporción de una población	
Unidad Auditable:	Altos Logros
Cálculo de la muestra para:	Programación y Ejecución Juegos eventos deportivos nacionales e internacionales con sede en Colombia.
Período Evaluado:	2022
Preparado por:	Diana Paola Rincón Martínez - Lixi Celmira Romero Navarrete
Fecha:	12/10/2022
Revisado por:	
Fecha:	

INGRESO DE PARÁMETROS	
Tamaño de la Población (N)	96
Error Muestral (E)	12%
Proporción de Éxito (P)	1%
Nivel de Confianza	99%
Nivel de Confianza (Z) (1)	2,576

TAMAÑO DE LA MUESTRA

Fórmula 5

Muestra Óptima 4

Formula para poblaciones infinitas

$$n = \frac{z^2 * P * Q}{E^2}$$

Formula para poblaciones finitas

$$n = \frac{P * Q * z^2 * N}{N * E^2 + z^2 * P * Q}$$

Z= Valor de la distribución normal estándar de acuerdo al nivel de confianza

E= Error de muestreo (precisión)

N= Tamaño de la Población

P= Proporción estimada

Q= 1-P

Fuente: Adaptado del Aplicativo establecido por el DAFP, entidad que lo adaptó de la Contraloría General de la República. Contraloría Delegada para el Sector Social. Agosto 2011

Fuente: Herramienta Muestro Aleatorio Simple – DAFP

a. Mesa de Trabajo con metodólogos de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo

El 2 de noviembre del año en curso, se realizó mesa de trabajo con los metodólogos de los Grupos Internos de Trabajo que hacen parte de la Unidad Auditable donde se evidenció a través de la revisión de los expedientes virtuales que allegaron a la OCI, que a la fecha de la presente auditoría no se cuenta con un formato estándar de seguimiento técnico y metodológico en marco de la planeación y Ejecución de los Juegos y eventos deportivos

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 7 de 39

nacionales e internacionales, que dé cuenta de la evolución de los deportes olímpicos, paralímpicos y sordolímpicos.

Así mismo, en la mesa de trabajo se manifestó por parte de los metodólogos que el recurso humano, el soporte tecnológico y la información es limitada para el desarrollo de los seguimientos.

Se indicó que se han realizado modificaciones en los desplazamientos a las regiones y en la distribución de los metodólogos que realizan seguimiento a las disciplinas deportivas, quienes informaron que estos cambios obedecieron a lineamientos de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo.

En consecuencia, el seguimiento realizado a los eventos deportivos nacionales e internacionales con sede en Colombia presuntamente no cuentan con la debida cobertura de conformidad con la actividad 7 de la Caracterización del Proceso “*Realizar Asistencia Técnica y Metodológica*” y podría impedir el debido cumplimiento de la actividad 13. “*Realizar seguimiento y medición del proceso*”.

b. Prueba de Recorrido al evento Curso Entrenadores de Tenis

El día 9 de noviembre se realizó visita al Centro de Alto Rendimiento, lugar donde se desarrolló la actividad citada, se contó con el acompañamiento permanente del Apoyo a la Supervisión del CAIP-690-2022, firmado con la Federación Colombiana de Tenis y del cual hace parte este evento.

Se evidenció prueba práctica en cancha de representantes de Ligas Deportivas Departamentales, resumen y revisión; actividades que hacían parte del cronograma de capacitación del cuarto día. *Ver. Anexo No. 1 y 2.*

Se observó cambio de fecha del evento, una vez verificado el cronograma de actividades que hace parte de la minuta del CAIP-690-2022, donde la actividad estaba planeada del 4 al 7 de Julio (Ver anexo No. 3) y se desarrolló del 6 al 9 de noviembre.

Esta oficina evidenció solicitud de cambio de fecha de realización, presentada por parte de la Federación Deportiva y dirigida al apoyo a la Supervisión el 5 de febrero del año en curso donde se informaba que las modificaciones en las fechas obedecieron a ajustes al calendario deportivo, y de lo anterior se evidencia respuesta emitida el 4 de marzo, por el supervisor del CAIP-690-2022, en la cual se indicaba:

“(…) con base en la cláusula 8 numeral 14 del contrato 690 de 2022, la supervisión da viabilidad correspondiente para dichos ajustes en sus fechas y sedes, sin que eso afecte la ejecución, valor y objeto del contrato (…).”

No se allegó la respectiva modificación contractual como se estipula en la cláusula contractual 8, numeral 14 que reza:

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 8 de 39

(...)”De todos modos, dichos ajustes se deberán legalizar a través de la respectiva modificación contractual, no obstante, si en caso contrario no se encuentra plasmado en el Manual de líneas de inversión del presente contrato. El subrayado es nuestro.

Así mismo, no se encontró evidencia sobre la trazabilidad documental del estudio técnico que respalde la decisión de modificar el cronograma que hace parte del contrato, de acuerdo con el “Manual de Líneas de Inversión del GIT Deporte de Rendimiento Convencional para Federaciones Deportivas Nacionales”, con código AL-MN-015, que indica en el Numeral 4. DESARROLLO DE ACTIVIDADES, 4.4 REQUISITOS TÉCNICOS, DEPORTIVOS Y ADMINISTRATIVOS, 4.4.2 Requisitos administrativos 5. “El cronograma deportivo de las federaciones es cambiante y estará sujeto a las modificaciones emitidas por la federación internacional de cada disciplina deportiva (cambios de fechas y eventos de orden nacional e internacional), de igual manera los eventos nacionales que se modifiquen por la federación deportiva nacional tendrán el siguiente trámite:

- i) La federación deportiva deberá presentar un documento de solicitud justificada de cambio en un tiempo establecido con anterioridad de mínimo diez (10) días hábiles al metodólogo del Ministerio del Deporte asignado a su disciplina deportiva, quien evaluará para su visto bueno. Una vez aprobado por el equipo metodológico, este deberá ser remitido al gestor para su aprobación administrativa y ser tenido en cuenta para el proceso de legalización de recursos”. El subrayado es nuestro.

Al verificar en el Manual de Supervisión e interventoría CÓDIGO: BS-MN-003 VERSIÓN: 1 4.8.2. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, se indica:

(...) “Igualmente, cuando se requiera aprobación del Plan de Trabajo, se pacten cronogramas o se programen actividades con el contratista para la ejecución del objeto contratado, en documentos anexos al contrato inicial, el supervisor deberá enviar el original de los mismos al Grupo Contratación para su respectiva incorporación en el expediente del contrato. En estos casos, el supervisor deberá justificar y dejar constancia de cualquier modificación a los cronogramas, cuando por razones técnicas, dada la naturaleza del contrato, resulte necesario, siempre y cuando ello no implique la modificación del plazo inicialmente pactado en el contrato”

Finalmente, es necesario establecer lineamientos formalizados claros que definan los criterios, actividades y manera de proceder cuando es necesario modificar dicho cronograma y que guarden relación entre lo estipulado en la Minuta del Contrato, el Manual de Supervisión e Interventoría y el Manual de Líneas de Inversión formalizados.

c. Revisión y evaluación de la ejecución contractual de los Convenios muestra de auditoria en la etapa contractual

Teniendo en cuenta que la auditoría comprende la revisión a la gestión contractual de la muestra seleccionada, respecto a la etapa contractual en la que se examinaron los expedientes virtuales así:

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 9 de 39

No.	Tipo de Contrato	Número	Suscrito Entre
1	CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	CAIP-849-2022	MINISTERIO DEL DEPORTE y FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FUTBOL DE SALÓN
2	CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	CAIP-619-2022	MINISTERIO DEL DEPORTE y FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOCCIA
3	CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	CAIP-825-2022	MINISTERIO DEL DEPORTE y FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO
4	CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	CAIP-690-2022	MINISTERIO DEL DEPORTE y FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TENIS

Los expedientes virtuales y la información cargada en SECOP 2, fueron analizados por el equipo auditor en función de la normatividad vigente a fin de identificar debilidades en el cumplimiento de esta y así observar posibles riesgos que se pueden generar dentro del Proceso “Altos Logros” liderado por la “Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo”. Conforme a lo anterior, con esta auditoría se procede a revisar que los debidos procesos de contratación estén cumpliendo los lineamientos de la Ley 80 de 1993, principios Generales de la Contratación y demás normas aplicables a la Contratación Estatal nombrados en el marco normativo (Criterios de la auditoría).

De la verificación de los contratos de la muestra, esta Oficina No evidencia la publicación en la plataforma SECOP II de los documentos que se evidencian en la Tabla No. 1

TABLA No. 1 REVISIÓN DE CAIP EN SECOP 2

No.	Número	DOCUMENTOS QUE NO ESTÁN PUBLICADOS EN SECOP
1	CAIP-849-2022	Faltan algunos documentos del RL del contratista. No se evidencia el RP No se evidencian publicados los Informes trimestrales de ejecución acorde a la Clausula No. 7 No. 8 del CAIP. Soporte del traslado de los rendimientos generados en la cuenta bancaria del Convenio a la cuenta del Tesoro Nacional.
2	CAIP-619-2022	Faltan algunos documentos del RL del contratista. No se evidencia el RP No se evidencian publicados los Informes trimestrales de ejecución acorde a la Clausula No. 7 No. 8 del CAIP. No se evidencia Soporte del traslado de los rendimientos generados en la cuenta bancaria del Convenio a la cuenta del Tesoro Nacional.
3	CAIP-825-2022	Faltan algunos documentos del RL del contratista. No se evidencia el RP No se evidencian publicados los Informes trimestrales de ejecución acorde a la Clausula No. 7 No. 8 del CAIP. No se evidencia Soporte del traslado de los rendimientos generados en la cuenta bancaria del Convenio a la cuenta del Tesoro Nacional.
4	CAIP-690-2022	Faltan algunos documentos del RL del contratista. No se evidencia el RP No se evidencian publicados los Informes trimestrales de ejecución acorde a la Clausula No. 7 No. 8 del CAIP. No se evidencia Soporte del traslado de los rendimientos generados en la cuenta bancaria del Convenio a la cuenta del Tesoro Nacional.

Fuente: Elaboración propia OCI

Por lo anterior, se observa que presuntamente no se está dando cumplimiento a lo estipulado en el Manual de Supervisión CÓDIGO: BS-MN-003 VERSIÓN: 2 que indica en el numeral 4.5.1.1. Documentos de la ejecución del contrato o convenio “Es responsabilidad del(a)

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO	CÓDIGO: EI-FR-007
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 10 de 39

supervisor(a) asegurar que el contratista allegue y/o cargue todos los documentos de ejecución del contrato o convenio, para su revisión, aprobación y elaboración de los informes respectivos con su firma electrónica o manuscrita, según aplique, incluyendo las cuentas de cobro que correspondan, de conformidad con las directrices impartidas por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera y Presupuestal de la Entidad, con fundamento en lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.7.1 “Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Así las cosas, el (la) supervisor(a) deberá allegar y/o cargar, según aplique, todo lo relacionado con el seguimiento y soportes de ejecución, cumplimiento o no del acto contractual supervisado, toda vez que ello se entiende como la carta de navegación de todo el seguimiento, y donde en adelante se verá evidenciado el cumplimiento del negocio contractual y, a su turno, el deber del(a) supervisor(a). Lo anterior, es de suma importancia, si se tiene en cuenta que toda la documentación señalada es el soporte para la posterior liquidación o cierre. El subrayado es nuestro

Así mismo al Artículo 3 de la Ley 150 de 2007 “De la contratación pública electrónica. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional” y el Decreto 1081 en su artículo 2.1.1.2.1.8.” *Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.*”

Es así como se evidencia una posible falta de control en la publicación de los documentos que hacen parte de la gestión y que deben reposar en la plataforma SECOP 2.

4. RIESGOS CUBIERTOS EN LA AUDITORÍA

En el desarrollo de la auditoria se evaluaron los controles asociados a los siguientes riesgos del proceso de Altos Logros. (Ver *Tabla N°1*).

Tabla N°1. Riesgos del proceso Altos Logros aplicables.

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONTROLES
Corrupción	Posibilidad de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros beneficiando con los planes, programas y proyectos de altos logros a atletas y ciudadanos que no cumplan con los requisitos	Cada vez que se requiera, el profesional designado para implementar los programas y proyectos de cada GIT de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, debe verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso, a través del documento que de fe del cumplimiento de los requisitos de acceso. En caso de identificar desviaciones en la ejecución del control, enviar un oficio indicando la situación evidenciada de falta de requisitos que permita subsanar la información requerida y abstenerse de beneficiar a quien no cumpla con los requisitos establecidos. De la ejecución de los controles se generará la siguiente evidencia: Hojas de rutas diligenciadas en el formato BS-FR-042 comunicados formales a los entes del Sistema Nacional del Deporte y las actas de la Comisión Evaluadora según aplique al programa.

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 11 de 39

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONTROLES
		Cada vez que se requiera, el profesional designado para implementar los programas y proyectos de cada GIT de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, debe verificar el cumplimiento de los requisitos de permanencia. En caso de identificar desviaciones en la ejecución del control, enviar un oficio indicando la situación evidenciada de falta de requisitos que permita subsanar la información requerida y abstenerse de beneficiar a quien no cumpla con los requisitos establecidos. De la ejecución de los controles se generará la siguiente evidencia: Hojas de rutas diligenciadas en el formato BS-FR-042, comunicados formales a los entes del Sistema Nacional del Deporte y las actas de la Comisión Evaluadora según aplique al programa. Cada vez que se requiera, el Coordinador de cada GIT de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, debe validar que los profesionales designados para implementar los programas o proyectos de cada GIT, hayan recibido la socialización de los lineamientos para la atención de los grupos de valor del proceso de altos logros. En caso de identificar desviaciones en la ejecución del control, se debe realizar la respectiva socialización de los lineamientos. De la ejecución de los controles se generará la siguiente evidencia: Lista de asistencia a la socialización de lineamientos
Gestión	Posibilidad de afectación económica y reputacional por la entrega y recepción inoportuna de la información de los programas y servicios de altos logros que impiden tomar decisiones oportunas, debido a la Planeación desarticulada con las necesidades de los grupos de valor y la ausencia de acciones estandarizadas para determinar la viabilidad de la atención de imprevistos.	Anualmente, el Profesional designado para llevar el seguimiento de los planes de acción de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, debe apoyar la formulación y presentación de los planes de acción de la siguiente vigencia de acuerdo a los lineamientos dados en las mesas de trabajo realizadas con la OAP, teniendo en cuenta que la planeación de oferta de servicios esté alineada con las necesidades de los grupos de valor del proceso de Altos Logros. En caso de identificar desviaciones en la ejecución del control, realizar los ajustes a los Planes de Acción. De la ejecución de los controles se generará la siguiente evidencia: Actas de reunión, planes de acción finales Cada vez que se requiera, el Coordinador del GIT del CCD, debe verificar que las solicitudes del pedido de MDMI sean acordes a las necesidades de cada área del CCD o evento a cubrir, mediante la revisión de MDMI y las cantidades registradas en el formato Solicitud y/o recepción de medicamentos, dispositivos médicos e insumos AL-FR-051. En caso de identificar desviaciones en la ejecución del control, el coordinador informa la novedad a cada responsable de la solicitud para que realice los ajustes respectivos. De la ejecución de los controles se generará la siguiente evidencia: Formato de Solicitud y/o recepción de medicamentos, dispositivos médicos e insumos AL-FR-051 diligenciado. Cada vez que se requiera, el Profesional designado debe prestar el acompañamiento a las Federaciones Deportivas Nacionales en el proceso de presentación y ajustes de la iniciativa para la asignación de recursos, así como el seguimiento en la entrega oportuna y completa de los soportes documentales para la elaboración de los contratos de apoyo. En caso de identificar desviaciones en la ejecución del control, solicitar a las Federaciones Deportivas la información requerida por medio de correo electrónico. De la ejecución de los controles se generará la siguiente evidencia: Correos electrónicos de seguimiento y actas de inicio de los contratos de apoyo firmados. Mensualmente, el Profesional designado para realizar la programación del PAC de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, debe consolidar la información entregada por los Coordinadores de los GIT y entregarla de manera oportuna al GIT de Financiera para cumplir con la programación de los pagos de los recursos ya comprometidos. En caso de identificar desviaciones en la ejecución del control, comunicar al Coordinador que se debe ajustar la programación proyectada. De la ejecución de los controles se generará la siguiente evidencia: Correos electrónicos enviados a Financiera con el PAC final consolidado

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 12 de 39

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONTROLES
Seguridad de la Información	Posibilidad de afectación reputacional por falta de cargue de los documentos bajo la responsabilidad de profesionales (funcionarios y contratistas) en las plataformas tecnologicas dispuestas por la entidad para el control y salvaguarda de la Información, debido a la falta de almacenamiento de la información de los activos de seguridad digital con nivel de criticidad alta y debilidad en la asignación de responsables para la custodia y acceso a la información correspondiente al proceso de altos logros.	Cada vez que se requiera, los Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo del CCD, Psicosocial y Programas y Proyectos, deben verificar que los perfiles de manejo y/o gestión de la información en one drive correspondan con las responsabilidades de acuerdo al rol asignado en el proceso, mediante el análisis de responsabilidades de cada usuario de la información. En caso de identificar desviaciones en la ejecución del control, notificar la restricción del acceso para consulta o manipulación de la información. De la ejecución de los controles se generará la siguiente evidencia: Listado de verificación de perfiles de usuarios de la información
		Cada vez que se requiera, los Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo del CCD, Psicosocial y Programas y Proyectos, deben verificar que la persona solicitante de acceso a la información cumpla con los perfiles y responsabilidades para el manejo y/o gestión de la misma, mediante análisis de responsabilidades de cada usuario de la información. En caso de identificar desviaciones en la ejecución del control, notificar el rechazo del acceso para consulta o manipulación de la información. De la ejecución de los controles se generará la siguiente evidencia: Correo electrónico de aprobación o rechazo de acceso a la información
		Cada vez que se requiera, los Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo del CCD, Psicosocial y Programas y Proyectos, deben verificar que los servidores públicos responsables de los activos de información realicen las copias de seguridad en el lugar definido (aplicativo Share point u otro) según se estableció en la Matriz de activos de información de la Dirección. En caso de identificar desviaciones en la ejecución del control, notificar al supervisor del contrato el no cumplimiento en la ejecución del control. De la ejecución de los controles se generará la siguiente evidencia: Muestra de correos electrónicos de confirmación de cargue de la información en el aplicativo.
Gestión	Posibilidad de afectación económica y reputacional por el desconocimiento de la normatividad para la organización, monitoreo y evaluación y falta de experiencia del personal involucrado en la organización y desarrollo de los Juegos y Eventos Deportivos, debido al Desconocimiento de los procedimientos, exigencias y requisitos para la Ejecución de los Juegos y Eventos Deportivos.	Bimestralmente, el profesional designado para ejercer las funciones de director de los juegos y el Secretario del Comité organizador, deben documentar las actividades previas al desarrollo y evaluar las actividades propias de la ejecución en los Juegos Deportivos Nacionales y Paranaconales. En caso de identificar desviaciones en la ejecución del control, notificar al Comité Organizador de los Juegos. De la ejecución de los controles se generará la siguiente evidencia: Actas de reunión del comité organizador de los Juegos e informe final de los mismos.

Fuente: Elaboración propia de la Oficina de Control Interno

5. FORTALEZAS

En el desarrollo de los objetivos de auditoría se identificaron las siguientes fortalezas que representen un valor agregado a la gestión realizada por parte de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo:

- Se resalta el acompañamiento brindado por los coordinadores, el apoyo a la supervisión y enlace de la DPYLD durante la visita realizada y la mesa de trabajo.

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 13 de 39

6. RESUMEN DE HALLAZGOS Y OBSERVACIONES

Como resultado de la auditoría adelantada, la Oficina de Control Interno identificó los siguientes resultados:

Código	Título	Observación
H – AL – 01 – 2022	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CAIP – 690 –2022	Se mantiene
H – AL – 02 – 2022	MANUAL DE LÍNEAS DE INVERSIÓN VS CAIP No. 690 de 2022	Se mantiene
H – BS – 03 – 2022	ESTUDIOS PREVIOS VS. MINUTA CAIP No. 690 de 2022	Se mantiene
O – AL – 01 - 2022	DOCUMENTOS DE GESTIÓN INTEGRALES RESPECTO AL ROL DEL METODOLOGO	Se mantiene
H – AL - 04 - 2022	PUBLICACIÓN DOCUMENTOS CONTRACTUALES EN SECOP II - REITERATIVO	Se mantiene

7. DESCRIPCIÓN DE LOS HALLAZGOS Y OBSERVACIONES

HALLAZGOS:

H – AL – 01 – 2022 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CAIP – 690 –2022

Condición:

Verificado el CAIP – 690 – 2022, se evidencia que el cronograma de actividades presentado en la minuta no corresponde a lo que se está ejecutando, ya que en la verificación de la minuta del contrato se evidencia que el evento se desarrollaría del 4 al 7 de julio en Bogotá, sin embargo al realizar la prueba de recorrido se evidenció fecha de realización del 6 al 9 de noviembre; situación que debió surtir el proceso de modificación contractual conforme a lo dispuesto en la cláusula 8 numeral 14.

Criterios:

- CAIP – 690 - 2022** Cláusula 8, numeral 14 “Aprobar, a través del(a) supervisor(a) y con el aval o visto bueno del(a) Director(a) de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, los ajustes a las líneas de inversión cuando las mismas correspondan a circunstancias propias de la ejecución de la iniciativa o propuesta y éstas se consideren necesarias y pertinentes según los soportes allegados para análisis y no afecten los objetivos y metas del contrato y su valor total. De todos modos, dichos ajustes se deberán legalizar a través de la respectiva modificación contractual, no obstante si en caso contrario no se encuentra plasmado en el Manual de líneas de inversión del presente contrato.”. (El subrayado es nuestro)

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 14 de 39

Posibles causas identificadas por la Oficina de Control Interno:

- Posible desconocimiento de la normatividad vigente.
- Posibles debilidades en la supervisión de los Convenios.
- Posible ausencia de controles para verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- Posible falta de seguimiento al cumplimiento de las cláusulas contractuales.

Descripción del riesgo:

El presente hallazgo no está relacionado con ninguno de los riesgos del Mapa de Riesgos del proceso de Altos Logros, en consecuencia, la Oficina de Control Interno pone a consideración del proceso el siguiente:

“Posibilidad de afectación reputacional por la falta de control en el ejercicio de la supervisión”

al cual puede llegar a materializarse por causas que no se encuentran en el mapa en el mapa de riesgos institucional y que se pone a consideración del proceso: Causa Raíz

“Posible desconocimiento de la normatividad aplicable al proceso de supervisión de los Convenios.”

El control que no esta identificado en el mapa de riesgos y se propone al proceso es:

“Revisión previa por parte de la supervisión en las diferentes etapas, dejando la identificación de novedades en los informes de supervisión respectivos”.

Situación sustentada al no evidenciar modificación contractual dispuesto en la cláusula 8 numeral 14, del CAIP – 690 – 2022.

Efectos:

- Posibles Investigaciones disciplinarias por incumplimientos normativos.
- Generar demoras en el seguimiento contractual.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable:

Se recibe respuesta por parte de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo mediante comunicación interna No. 2022IE0016860 del 7 diciembre de 2022, donde se indica:

“Sobre lo descrito en el hallazgo se aclara que, conforme a lo establecido en el contrato objeto de verificación, las modificaciones contractuales a las que refiere el numeral 14 de la cláusula 8, solo tienen lugar cuando lo modificado no se encuentra plasmado en el Manual de líneas de inversión. Esto quedó redactado de manera expresa en la minuta del contrato como se resalta a continuación:

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 15 de 39

“(…)no obstante si en caso contrario no se encuentra plasmado en el Manual de líneas de inversión del presente contrato”

Por lo anterior, es concluyente afirmar que, de acuerdo con lo establecido en la minuta del contrato, las modificaciones contractuales únicamente tienen lugar cuando estas no hacen parte de los casos plasmados en el Manual de Líneas de Inversión. Es decir, siempre que esté en el manual de líneas de inversión no es necesario realizar la modificación contractual. En este punto es importante aclarar que los traslados se pueden hacer sin modificación contractual, siempre que se trate de traslados entre sub-líneas de una misma línea de inversión; y, no afecte ni el objeto ni el valor del contrato.

No obstante, lo anterior, la cláusula subrayada por la auditoría puede dar lugar a interpretaciones equivocadas, razón por la cual, al interior del proceso se determinó la necesidad de mejorar la redacción de la citada clausula, la cual quedó así:

“OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DEL DEPORTE:

(…)14. Aprobar, a través del (a) supervisor (a), y con el aval o visto bueno del (a) director (a) de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte, los ajustes a las líneas de inversión cuando las mismas correspondan a circunstancias propias de la ejecución de la iniciativa o propuesta y éstas se consideren necesarias y pertinentes según los soportes allegados para análisis y no afecten los objetivos y metas del contrato y su valor total, de acuerdo con lo establecido en el manual de líneas de inversión”.

Lo anterior se puede evidenciar en el contrato No. CAIP-784-2022; donde el clausulado ya quedó corregido, de modo que no dé lugar a equivocación en la interpretación (se anexa Carpeta comprimida Zip de nombre “Anexos No. 1, 2 y 3”).

Adicionalmente, sobre el hallazgo preliminar que nos ocupa, encontramos preciso resaltar que la situación identificada por la Auditoría fue subsanada antes del inicio del trabajo de verificación; es decir, las acciones de mejoramiento ya fueron ejecutadas como lo demuestra el contrato antes citado. Lo cierto es que, a partir de febrero de 2022, se modificó la cláusula objeto de reproche, por lo que para los contratos suscritos desde marzo 2022 y en adelante, se puede verificar la acción de mejora ejecutada por el proceso.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos que el hallazgo no da lugar a la suscripción de acciones adicionales ni del plan de acción.

En este mismo sentido, se resalta que lo declarado por la auditoría tampoco da lugar a la declaración de “beneficio de auditoría”, “valor agregado de la auditoría”, o anotaciones similares; toda vez que la acción de mejora no tuvo lugar como resultado del trabajo de auditoría, sino por las acciones de mejora que de manera continua realiza el proceso.

En el contexto de lo anteriormente expuesto, de la manera más respetuosa solicitamos que el hallazgo no sea incluido en el informe final de auditoría.

Respuesta de la Oficina de Control Interno:

Una vez analizada la respuesta del proceso de Altos Logros, y verificados los anexos, estos no corresponden al convenio aludido en el hallazgo, asimismo, es importante referir lo ya

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 16 de 39

indicado en cuanto que la Supervisión del CAIP – 690 – 2022, aprobó el cambio de fecha del evento Curso de Entrenadores de Tenis, sin haber surtido el proceso de modificación contractual descrito en la cláusula 8 numeral 14, “Aprobar, a través del(a) supervisor(a) y con el aval o visto bueno del(a) Director(a) de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, los ajustes a las líneas de inversión cuando las mismas correspondan a circunstancias propias de la ejecución de la iniciativa o propuesta y éstas se consideren necesarias y pertinentes según los soportes allegados para análisis y no afecten los objetivos y metas del contrato y su valor total. De todos modos, dichos ajustes se deberán legalizar a través de la respectiva modificación contractual, no obstante, si en caso contrario no se encuentra plasmado en el Manual de líneas de inversión del presente contrato”, ante este aspecto prima el contenido de la minuta, toda vez que corresponde al cumplimiento de obligaciones a ejecutarse en el desarrollo del objeto contractual, además que el contenido de los lineamientos internos debe estar alineados. Por lo anterior.

De igual forma cabe aclarar que lo indicado en cuanto al contenido de la minuta del CAIP-784-2022 firmado digitalmente el 25-01-2022 que indica en su clausula 8 numeral 14 lo siguiente “**14.** Aprobar, a través del(a) supervisor(a) y con el aval o visto bueno del(a) Director(a) de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, los ajustes a las líneas de inversión cuando las mismas correspondan a circunstancias propias de la ejecución de la iniciativa o propuesta y éstas se consideren necesarias y pertinentes según los soportes allegados para análisis y no afecten los objetivos y metas del contrato y su valor total. De todos modos, dichos ajustes se deberán legalizar a través de la respectiva modificación contractual, no obstante si en caso contrario no se encuentra plasmado en el Manual de líneas de inversión del presente contrato.”, el cual como se puede ver es igual en su contenido al del CAIP-690-2022 firmado digitalmente el 24-01-2022. Por lo anterior y en vista que no se ven las mejoras incluidas en la réplica presentada, el equipo auditor mantiene lo plasmado en el Hallazgo bajo las mismas condiciones del informe preliminar.

Recomendación Específica:

- Se recomienda fortalecer los controles internos de verificación en la etapa de ejecución de los contratos de apoyo a interés público, para que desde la supervisión se conmine al contratista en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en las condiciones pactadas.
- Se recomienda generar controles a fin de generar el cumplimiento de los plasmado en las minutas contractuales de los convenios suscritos para el cumplimiento de los proyectos del proceso “Altos Logros”.

H – AL – 02 – 2022 - MANUAL DE LÍNEAS DE INVERSIÓN VS CAIP No. 690 de 2022

Condición:

Se evidencian posibles diferencias entre el contenido de la minuta del CAIP 690 de 2022 y el Manual de Líneas de Inversión Numeral 5 del ítem 4.4.2 Requisitos administrativos, respecto a las modificaciones de las líneas de Inversión y el Cronograma de actividades.

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 17 de 39

Criterios:

- **CAIP – 690 - 2022** Cláusula 8, numeral 14 “Aprobar, a través del(a) supervisor(a) y con el aval o visto bueno del(a) Director(a) de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, los ajustes a las líneas de inversión cuando las mismas correspondan a circunstancias propias de la ejecución de la iniciativa o propuesta y éstas se consideren necesarias y pertinentes según los soportes allegados para análisis y no afecten los objetivos y metas del contrato y su valor total. De todos modos, dichos ajustes se deberán legalizar a través de la respectiva modificación contractual, no obstante si en caso contrario no se encuentra plasmado en el Manual de líneas de inversión del presente contrato.”. (El subrayado es nuestro)
- **Manual de Líneas de Inversión del GIT Deporte de Rendimiento Convencional para Federaciones Deportivas Nacionales, con código AL-MN-015**, Numeral 4. DESARROLLO DE ACTIVIDADES, 4.4 REQUISITOS TÉCNICOS, DEPORTIVOS Y ADMINISTRATIVOS, 4.4.2 Requisitos administrativos 5. “El cronograma deportivo de las federaciones es cambiante y estará sujeto a las modificaciones emitidas por la federación internacional de cada disciplina deportiva (cambios de fechas y eventos de orden nacional e internacional), de igual manera los eventos nacionales que se modifiquen por la federación deportiva nacional tendrán el siguiente trámite: La federación deportiva deberá presentar un documento de solicitud justificada de cambio en un tiempo establecido con anterioridad de mínimo diez (10) días hábiles al metodólogo del Ministerio del Deporte asignado a su disciplina deportiva, quien evaluará para su visto bueno. Una vez aprobado por el equipo metodológico, este deberá ser remitido al gestor para su aprobación administrativa y ser tenido en cuenta para el proceso de legalización de recursos. El subrayado es nuestro.
- **Ley 1712 de 2014. ARTÍCULO 3. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública.** “En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios: Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.” El subrayado es nuestro.
- **Política de Gestión Documental Código: GD – PO - 001. 9.4. PRODUCCIÓN DOCUMENTAL** “La Política Editorial establece los pasos a seguir para la creación y actualización de documentos y registros requeridos por los procesos. Se debe redactar de manera resumida, concreta y clara los contenidos de los diferentes documentos relacionados con la gestión institucional. No se debe transcribir información que se encuentre registrada en otros documentos o normas, sino hacer referencia a ésta, evitando la duplicidad de información. El subrayado es nuestro.

Posibles causas identificadas por la Oficina de Control Interno:

- Posible desconocimiento de la normatividad vigente.
- Posible ausencia de controles para verificar revisión de instrumentos que se están utilizando actualmente.

Descripción del riesgo:

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 18 de 39

El presente hallazgo no está relacionado con ninguno de los riesgos del Mapa de Riesgos del proceso de Altos Logros, en consecuencia, la Oficina de Control Interno pone a consideración del proceso el siguiente:

“Posibilidad de afectación reputacional por falta de articulación e integridad en la gestión documental”

al cual puede llegar a materializarse por causas que no se encuentran en el mapa en el mapa de riesgos institucional y que se pone a consideración del proceso: Causa Raíz

“Desconocimiento de la normatividad de la Gestión Documental.”

El control que no está identificado en el mapa de riesgos y se propone al proceso es:

“Revisión previa por parte de la supervisión en las diferentes etapas, dejando la identificación de novedades en los informes de supervisión respectivos”.

Situación sustentada al no evidenciar integridad en la información en los documentos formales.

Efectos:

- Posible pérdida de la imagen institucional.
- Desarticulación de la información de los tipos documentales.
- Posibles hallazgos de entes externos de control.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable:

Se recibe respuesta por parte de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo mediante comunicación interna No. 2022IE0016860 del 7 diciembre de 2022, donde se indica:

“Análogo a lo aclarado en el hallazgo anterior, sobre este particular encontramos preciso informar que la Cláusula 8, numeral 14, que venía siendo objeto del modelo de minuta contractual ya fue modificada (se anexa Carpeta comprimida Zip de nombre “Anexos No. 1, 2 y 3”). De este modo, se aclara a la auditoría que las acciones de mejora que tienen lugar sobre este hallazgo ya fueron implementadas. Y, en este mismo sentido, la situación observada tampoco se puede adjudicar a un beneficio de auditoría, toda vez que la acción de mejora tuvo lugar como resultado de las acciones de mejora propias del proceso y no como resultado del trabajo de verificación adelantado por la auditoría. En el contexto de lo anteriormente expuesto, de la manera más respetuosa solicitamos que el hallazgo no sea incluido en el informe final de auditoría; pues, a riesgo se resultar repetitivo, respetuosamente insisto que lo que se plantearía en un plan de acción, a la fecha, ya fue ejecutado”.

Respuesta de la Oficina de Control Interno:

Una vez revisado lo indicado por la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo con memorando 2022IE0016860 del 7 diciembre de 2022, no se llega a desvirtuar el hallazgo toda vez que, en las evidencias aportadas a la Oficina de Control Interno, mediante los anexos No.1, 2 y 3, se observa:

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 19 de 39

- Acta de inicio CAIP-784-2022 Federación colombiana de para-atletismo.
- Estudios previos - para atletismo 2022.
- Minuta CAIP-784-2022 Federación colombiana de para-atletismo.
- Modificación v2 para-atletismo.
- Solicitud supervisor modificación contractual-para-atletismo.

Al igual que lo indicado en el análisis y respuesta de la OCI del Hallazgo anterior el contenido de las dos minutas resulta igual en la Clausula 8 No. 14, por lo cual el hallazgo, se mantiene en las mismas condiciones del Informe Preliminar.

Recomendaciones Específicas:

- Implementar los controles para la revisión y articulación de los tipos documentales que se utilizan en el proceso de Altos Logros.
- Se recomienda generar acciones de mejora tendientes a la capacitación y socialización en las obligaciones de la supervisión de convenios y/o contratos.

H – BS – 03 – 2022 - ESTUDIOS PREVIOS VS. MINUTA CAIP No. 690 de 2022

Condición:

Verificado los estudios previos del CAIP No. 690 de 2022 (*Ver anexo No. 5*) en SECOP II, se evidenció que no existe correlación entre lo indicado por el área gestora y lo plasmado por el GIT de contratación en la minuta. (*Ver anexo No. 6*). Así mismo no se identificaron controles que permitieran verificar el contenido de los estudios previos contra la minuta por parte del proceso de AL.

Este hallazgo aplica también para el proceso de Altos Logros (AL).

Criterios:

- **Procedimiento Supervisión, Interventoría y Seguimiento a la Ejecución Contractual** Código: BS-PD-002 4. **Desarrollo de actividades. Actividad No. 3. Diagrama de Flujo. Revisar la documentación del contrato o convenio. Descripción de la Actividad** “Deberá revisar y analizar en forma completa y detallada: los estudios previos y justificación de la contratación, los pliegos de condiciones, las adendas, el contrato, estudios de impacto ambiental entre otros, planos de diseño, propuesta del contratista, estudios, cantidades de obra, permisos y licencias previas, pólizas de garantía y los actos administrativos proferidos dentro de la contratación y demás documentación pertinente. Responsable Supervisor”. El subrayado es nuestro.
- **Manual de Contratación. Código: BS-MN-002. 3.2.11. Áreas encargadas y colaboradores responsables de las Actividades de cada etapa de la Gestión Contractual. 1.** “Es responsabilidad de las áreas técnicas elaborar los estudios previos, que incluyan como mínimo la descripción de la necesidad; análisis del valor del presupuesto oficial o del contrato; estimación y cobertura de los riesgos; definición de los requisitos habilitantes; criterios de

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 20 de 39

evaluación de las ofertas y demás aspectos contemplados en la normatividad vigente de acuerdo con la modalidad de selección aplicable. **4.4. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** De acuerdo con lo establecido en las normas de contratación vigentes, los estudios previos constituyen una obligación que las Entidades Estatales cumplirán antes de la apertura del proceso de selección del contratista, independientemente de la modalidad de selección que se tenga prevista. Para esto, deben elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones y las invitaciones públicas, según corresponda. Por su parte, el Consejo de Estado señala que “(...) en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación, pues resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un proceso contractual. El desconocimiento de este deber legal por parte de las entidades públicas de llevar a cabo los estudios previos, vulnera los principios generales de la contratación, en especial el de planeación y con él los de economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, entre otros. (...)”. El subrayado es nuestro

- **DECRETO 1082 DE 2015. Sección 2 Estructura y documentos del proceso de Contratación. Subsección 1 planeación. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.** “Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección”. El subrayado es nuestro

Posibles causas identificadas por la Oficina de Control Interno:

- Posible desconocimiento de la normatividad vigente.
- Posibles debilidades en la ejecución de los controles de supervisión, mecanismos de control frente a la revisión y análisis detallado de los convenios de apoyo en sus diferentes fases contractuales.
- Posible ausencia de personal que verifique los documentos en las diferentes fases contractuales.

Descripción del riesgo:

Teniendo en cuenta el mapa de riesgos dispuesto para el Proceso de Bienes y servicios, la tipificación que más se adecua al presente hallazgo, como riesgo de gestión, es:

“Posibilidad de afectación económica por multas o sanciones de los entes de control debido a la celebración de Contratos sin que se cumplan con todos los requisitos legales”

Se propone la materialización de la causa así:

“Celebración de Contratos sin que se cumplan con todos los requisitos legales”

El control que está identificado en el mapa de riesgos es:

“Cada vez que se requiera, el Coordinador GIT Contratación y/o Profesional designado, debe Verificar que tanto la norma como el proceso se aplique en cada elaboración de contratos y/o convenios de manera adecuada (Etapa Precontractual), Validar por el abogado encargado, en

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 21 de 39

el manual de contratación y el Estatuto de Contratación, la modalidad del mismo según su naturaleza y cuantía. (Etapa Precontractual). En caso de identificar desviaciones en la ejecución del control, De no adecuarse la modalidad a la naturaleza y a la cuantía, comunicar al área solicitante para que ajuste su requerimiento según el caso. . De la ejecución de los controles se generará la siguiente evidencia: Base de datos de contratos en los que se registra la modalidad de contratación utilizada en el proceso

Situación evidenciada en el hecho de que los estudios previos del CAIP 690 de 2022 elaborado por la Dirección Técnica no presentan integridad frente a la Minuta del Contrato realizada por el GIT de Contratación.

Efectos:

- Se pueden llegar a generar Hallazgos de los Entes Externos de Control.
- Desarticulación de la información de los tipos documentales.
- Incumplimientos de la normatividad aplicable.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable:

Se recibe respuesta por parte de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo mediante comunicación interna No. 2022IE0016860 del 7 diciembre de 2022, donde se indica:

“Lo primero a destacar sobre el hallazgo de auditoría es que el mismo corresponde al proceso que tiene lugar entre la radicación de los estudios previos y la generación de la minuta del contrato, por lo que se refiere a la gestión de Bienes y Servicios (BS), es decir, corresponde a una situación identificada que trasciende el alcance definido en el programa específico de auditoría que fue informado a este proceso en la reunión de apertura, a saber:

“ALCANCE DE LA AUDITORÍA: Comprende el periodo entre el 1 de enero de 2022 al 20 de noviembre de 2022, verificación de cumplimiento de los procedimientos de Programación y Ejecución Juegos eventos deportivos nacionales e internacionales con sede en Colombia”. (Subrayado añadido).

En este sentido, las acciones identificadas por la Auditoría corresponden a oportunidades de mejora de otros procesos, procesos sobre los cuales esta área no tiene gobernabilidad ni puede realizar acción de mejora. Ahora bien, en lo que respecta al proceso de Altos Logros se aclara que desde el área se remiten los estudios previos al G.I.T. de Contratación; pero es el G.I.T. de Contratación quien tiene a su cargo la gestión para la adquisición de Bienes y Servicios; y, una vez suscrita la minuta por las partes, el funcionario público es notificado de la supervisión del contrato.

Es así como, en cumplimiento de lo establecido en los criterios de verificación relacionados en el informe preliminar de auditoría, a saber: “Procedimiento Supervisión, Interventoría y Seguimiento a la Ejecución Contractual Código: BSPD-002”, “Manual de Contratación. Código: BS-MN-002. 3.2.11”; y, el “Decreto 1082 de 2015”; los supervisores revisan el contenido de la minuta y las obligaciones contractuales; y, cuando advierte alguna inconsistencia, informan sobre este particular al GIT de Contratación para realizar las correcciones correspondientes.

Lo anterior, es evidente como lo demuestran los soportes anexos al presente, (se anexa Carpeta comprimida Zip de nombre “Anexos No. 1, 2 y 3”), donde se presentan los siguientes documentos:

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 22 de 39

- Acta de inicio caip-784-2022 Federación colombiana de para-atletismo.
- Estudios previos - para atletismo 2022.
- Minuta CAIP-784-2022 Federación colombiana de para-atletismo.
- Modificación v2 para-atletismo.
- Solicitud supervisor modificación contractual-para-atletismo.

No podemos dejar pasar la oportunidad para reiterar, muy respetuosamente, que el proceso de Altos Logros no tiene gobierno sobre las acciones de mejora que se deban implementar en el GIT de Contratación, y de hecho, el proceso de AL es cliente del proceso a cargo del GIT de Contratación. Por lo que no consideramos que sea pertinente delegar al cliente del proceso la responsabilidad de implementar controles o acciones de mejora sobre los productos o servicios que recibe de un proceso diferente.

En el contexto de lo anteriormente expuesto, de la manera más respetuosa solicitamos que el hallazgo no sea incluido en el informe final de auditoría.

Respuesta de la Oficina de Control Interno:

Una vez revisado lo indicado por la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo con memorando 2022IE0016860 del 7 diciembre de 2022, y pese a las acciones correctivas implementadas por el proceso, las mismas no se encuentran evidenciadas mediante un lineamiento interno escrito, aspecto que no permite desvirtuar el hallazgo toda vez, que, si bien la gobernabilidad de lo descrito en las minutas está liderada por el GIT Contratación, no exime del control frente a la revisión interna que le corresponde al proceso de Altos Logros.

De igual forma, cabe aclarar que el Presente Hallazgo se encuentra levantado al Proceso “Adquisición de Bienes y Servicios” (**H – BS – 03 – 2022**), quien será el encargado de generar las Acciones de Mejora correspondientes y encaminadas a subsanar la situación evidenciada. Es decir, el Hallazgo no aplica para el proceso “Altos Logros”, situación que fue aclarada en la reunión de cierre de la Auditoría.

El Proceso Adquisición de Bienes y servicios no presento réplica para el presente Hallazgo, por lo cual, este se mantiene en las mismas condiciones del Informe Preliminar.

Recomendación Específica:

- Implementar controles escritos para la revisión y articulación de los documentos de acuerdo con la normatividad vigente.

OBSERVACIONES:

O – AL – 02 – 2022 - DOCUMENTOS DE GESTIÓN INTEGRALES RESPECTO AL ROL DEL METODOLOGO

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 23 de 39

No se evidencian documentos de gestión integrales en el Aplicativo ISOLUCION, que den cuenta de los registros conformidad con la actividad 7 de la Caracterización del Proceso “Realizar Asistencia Técnica y Metodológica” y podría impedir el debido cumplimiento de la actividad 13. “Realizar seguimiento y medición del proceso”.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable:

Se recibe respuesta por parte de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo mediante comunicación interna No. 2022IE0016860 del 7 diciembre de 2022, donde se indica:

Sobre lo indicado por la Auditoría Interna es preciso aclarar que, mediante radicado 2022IE0012591, se requirió a este proceso en los siguientes términos:

“(…) se solicita la siguiente información: (…)

3. Expedientes digitales de los seguimientos técnicos realizados por los metodólogos de cada disciplina deportiva de la muestra del No. 1”.

Y, en respuesta, mediante radicado GESDOC 2022IE0014871, se remitió para cada contrato el “Expediente Metodólogos “con los soportes del seguimiento que realiza en el proceso.

De esta manera, y conforme a los soportes suministrados, se aclara que el proceso no carece de soportes de seguimiento y control, pues corresponde a los metodólogos adelantar los seguimientos, actividad que se ha venido desarrollando conforme a lo evidenciado.

Adicionalmente, se destaca que la observación a la que refiere la auditoría corresponde a una recomendación, es decir, corresponde a un cumplimiento sobre el cual el auditor recomienda. Esto quedó consignado en el Informe final de Auditoría especial Altos Logros – Juegos Bolivarianos Valledupar 2022, numeral 10, recomendaciones generales, donde se estableció:

“(…)Se recomienda estandarizar las herramientas de recolección y registro de la información que utilizan los metodólogos para el seguimiento de las modalidades deportivas a su cargo”. En el contexto de lo anteriormente expuesto, se solicita respetuosamente a la auditoría que mantenga la recomendación, pero que suprima esta observación del informe final.

Respuesta de la Oficina de Control Interno:

Una vez revisado lo indicado por la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo con memorando 2022IE0016860 del 7 diciembre de 2022, no se evidencian soportes formalizados en el Aplicativo Isolucion que indiquen que el proceso haya acogido la recomendación registrada en el Informe Final Auditoría Interna al Proceso Altos Logros - Procedimiento de Entrenamientos Alto Rendimiento generado mediante memorando No. 2022IE0005663 del 26/05/2022, recomendación No. 6 “Se recomienda estandarizar las herramientas de recolección y registro de la información que utilizan los metodólogos para el seguimiento de las modalidades deportivas a su cargo”, razón por la cual se plasma en el presente informe como Observación a fin de que sea definido el control que estime conveniente el proceso acoger para mejorar la ejecución de los procedimientos.

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 24 de 39

Cabe indicar que la recomendación indicada por el proceso en la réplica, no se encuentra en el procedimiento auditor: “Informe final de Auditoria especial Altos Logros – Juegos Bolivarianos Valledupar 2022”.

Por lo anterior, la presente observación se mantiene como quedo descrito en el Informe Preliminar.

Recomendación Específica:

- Formalizar lineamientos internos que permitan generar controles de las actividades de ejecución y seguimiento técnico y metodológico.

8. HALLAZGOS Y OBSERVACIONES REPETITIVOS:

H – AL – 04 – 2022 - PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN SECOP II

Condición:

No se evidenció el cargue de la totalidad de los documentos en su fase contractual al Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en el 100% de los CAIP y CPSP de la muestra seleccionada. (Ver Tabla No. 1)

Criterios:

- **Decreto 1081 de 2015** “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”, Artículo 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contratos. “Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato”. (El subrayado es nuestro)
- **Decreto 092 de 2017** “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, Artículo 7°. Aplicación de los principios de la contratación estatal. “La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos”. (El subrayado es nuestro)
- **Decreto 1082 de 2015** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”, Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 25 de 39

Secop. “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop. (...)”.

- **Ley 1712 de 2014** “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, Artículo 2°. Principio de máxima publicidad para titular universal. “Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley.”, Artículo 5°. Ámbito de aplicación. “Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital. (...)”.
- **Manual de Supervisión e Interventoría – Mindeporte**, Numeral 3. Actividades a cargo del supervisor o Interventor. Sub numeral 3.1. Generales: “(...) 15. Verificar que los informes del contratista debidamente aprobados se encuentren publicados en el SECOP. (...)”, Sub numeral 3.4. Financieras: “(...) 17. Verificar que los informes de ejecución contractual se encuentren radicados en la carpeta contractual, o debidamente cargados en la plataforma del SECOP I o II, según aplique”.
- Minutas de los convenios en la cláusula de Obligaciones. CAIP-849-2022 Clausula 7. Obligaciones a cargo de la ESAL No. 8 “Presentar informes trimestrales técnicos, administrativos y financieros, detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas e indicando beneficiarios y valor invertido que muestren los avances y logros técnicos alcanzados.” No. 9. “Presentar Informe Técnico Administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el ministerio del deporte para el desarrollo del objeto del contrato”. No. 14. “Entregar al supervisor del contrato toda la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, así como todos los informes y demás documentos que estime necesario”.

Posibles causas identificadas por la Oficina de Control Interno:

- Posible desconocimiento de la normatividad vigente.
- Posible desconocimiento de las sanciones que implica no publicar en el SECOP II.
- Posibles debilidades en la supervisión de los Convenios.
- Posible ausencia de personal que verifique el cargue de los documentos en las diferentes fases contractuales en el SECOP II.
- Posible ausencia de controles para verificar la publicación de información de los convenios en el SECOP II.

Descripción del riesgo:

El presente hallazgo no está relacionado con ninguno de los riesgos del Mapa de Riesgos del proceso de Altos Logros, en consecuencia, la Oficina de Control Interno pone a consideración del proceso el siguiente:

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 26 de 39

“Posibilidad de afectación reputacional por la extemporaneidad y falta de publicación de la información contractual de convenios en las diferentes plataformas de Colombia Compra Eficiente.”

al cual puede llegar a materializarse por causas que no se encuentran en el mapa en el mapa de riesgos institucional y que se pone a consideración del proceso: Causa Raíz

“falta de seguimiento y control sobre la información publicada por parte de la supervisión.”

Lo anterior debido a debilidades en la ejecución del control (propuesto):

“Cada vez que se requiera, máximo de forma semanal, el profesional responsable, verificara el cargue de la información pertinente en la plataforma SECOP, de presentarse inoportunidad o falta de publicación, se requerirá al supervisor para que realice el ajuste necesario.”

Situación sustentada al no evidenciar en SECOP II, el total de los documentos que hacen parte de los Convenios y que no permiten validar su trazabilidad.

Efectos:

- Posibles Hallazgos de los Entes Externos de Control
- Posibles Investigaciones disciplinarias por incumplimientos normativos.
- No tener disponible la información contractual en línea.
- Generar demoras en el seguimiento contractual.

El presente Hallazgo aplica de igual forma para el proceso de Adquisición de Bienes y Servicios – BS, para el cual es reiterativo.

Situación evidenciada en la posible falta de publicación de documentos que hacen parte de los convenios de Apoyo de interés Público, de acuerdo con la Tabla No. 1 y dada a conocer al proceso a través del Informe Final Auditoría Interna Proceso Altos Logros - Procedimiento de Entrenamientos Alto Rendimiento con No.de Radicado 2022IE0005663 del 26/05/2022.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable:

Se recibe respuesta por parte de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo mediante comunicación interna No. 2022IE0016860 del 7 diciembre de 2022, donde se indica:

En ejercicio de la réplica que presentamos sobre este hallazgo, respetuosamente queremos poner en consideración de la auditoría dos argumentos con los que esperamos aclarar lo advertido por la auditoría: (1) el alcance del trabajo de los supervisores frente al cargue de información en SECOP; y, (2) el resultado de la verificación del reporte de información efectivamente cargada en SECOP hasta la fecha.

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 27 de 39

Responsabilidad de cargue de información a SECOP

De manera respetuosa me permito diferir en su totalidad del hallazgo, en atención a lo siguiente: (i) es un proceso administrativo de orden contractual y no un Procedimiento de Entrenamientos Alto Rendimiento (ii) no es competencia de los GIT de del sector Olímpico Convencional, Paralímpico y Sordolímpico de la Dirección de posicionamiento y Liderazgo Deportivo, (iii) La publicación de la etapa precontractual corresponde al Git de contratación, la DPLD remite dichos insumos, conforme a hoja de ruta, de lo contrario no sería posible la suscripción del contrato

El artículo 11 del Decreto 1670 de 2019, define cuales son las funciones de la Dirección Técnica de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo.

Por otro lado; la Resolución 002359 de 3 de diciembre de 2019, establece los GIT de Trabajo del Ministerio del Deporte y sus funciones, de conformidad con sus planes y programas estableció en el artículo tercero las funciones del GIT de Deporte de Rendimiento Convencional:

- 1. Proponer normas, políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento y la formación del talento humano propio del sector, en concertación con los organismos del sector asociado.*
- 2. Garantizar la sostenibilidad de los procesos de desarrollo, preparación y participación de los deportistas colombianos en eventos nacionales, internacionales del Ciclo Olímpico y de deportes convencionales.*
- 3. Establecer las estrategias y orientaciones para el desarrollo del deporte competitivo y de alto rendimiento.*
- 4. Diseñar y asesorar la implementación de las propuestas del calendario deportivo nacional.*
- 5. Coordinar y evaluar la presentación de los planes de desarrollo anuales de las federaciones deportivas nacionales y de los organismos coordinadores.*
- 6. Diseñar e implementar los procesos y procedimientos para los proyectos de cofinanciación y financiación con organismos del deporte asociado del sistema olímpico y convencional,*
- 7. Planear y coordinar con el Comité olímpico Colombiano la preparación y participación de las delegaciones que representan a Colombia en eventos del Ciclo Olímpico.*
- 8. Realizar seguimiento técnico y administrativo sobre las actividades que desarrollen los organismos del sector asociado.*
- 9. Fortalecer la capacidad de planeación, gestión, evaluación, financiación y promoción de los organismos del deporte asociado, a través de la capacitación y la asistencia técnica.*
- 10. Desarrollar de forma concertada con las áreas misionales del Ministerio, y las demás autoridades competentes los procesos de capacitación en deporte.*
- 11. Definir los términos de cooperación técnica y deportiva de carácter internacional, en coordinación con los demás entes estatales, para el intercambio y la promoción del alto rendimiento.*
- 12. Establecer mecanismos de integración con los organismos del deporte asociado y comunitario.*

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 28 de 39

13. Diseñar estrategias a través de programas y proyectos que garanticen la convivencia y la paz en los escenarios deportivos y en la práctica del deporte competitivo y de alto rendimiento.

14. Promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora c onlinua del Sistema de Gestión Integral en la dependencia.

15. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas.

16. Las demás que le sean asignadas por el superior inmediato de acuerdo con las necesidades del Ministerio y con la naturaleza del Grupo

Por otro lado; en el artículo tercero las funciones del GIT de Deporte de Rendimiento Paralímpico:

1. Proponer normas, políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento y la formación del talento humano propio del sistema paralímpico

2. Garantizar la sostenibilidad de los procesos de desarrollo, preparación y participación de los deportistas colombianos en eventos nacionales e internacionales del Ciclo Paralímpico.

3. Establecer las estrategias y orientaciones para el desarrollo del deporte competitivo y de alto rendimiento paralímpico.

4. Diseñar y asesorar la implementación de las propuestas del calendario deportivo

5. Nacional del sistema paralímpico.

6. Coordinar y evaluar la presentación de los planes de desarrollo anuales de las federaciones deportivas nacionales y de los organismos coordinadores del sistema paralímpico.

7. Brindar asistencia técnica a los entes departamentales, distritales y municipales para la formulación de planes deportivos y la ejecución de proyectos relacionados con el deporte asociado, fomento y rendimiento deportivo, talentos y reservas deportivas en el sector paralímpico.

8. Diseñar e implementar los procesos internos y procedimientos para los proyectos de cofinanciación y financiación con organismos del deporte asociado en el sistema paralímpico.

9. Planear y coordinar con el Comité Paralímpico Colombiano la preparación y participación de las delegaciones que representan a Colombia en eventos del Ciclo Paralímpico.

10. Realizar seguimiento técnico y administrativo sobre las actividades que desarrollen los organismos del sector asociado paralímpico.

11. Fortalecer la capacidad de plantación, gestión, evaluación, financiación y promoción de los organismos del deporte asociado, a través de la capacitación y la asistencia técnica.

12. Formular y ejecutar programas especiales de convivencia y paz con el fin de incentivar el desarrollo humano de los deportistas y de competencias ciudadanas a nivel municipal, departamental y nacional.

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 29 de 39

13. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas.

14. Las demás que le sean asignadas por el superior inmediato de acuerdo con las necesidades del Ministerio y con la naturaleza del Grupo

Como se puede observar; dentro de las funciones asignadas a los GIT auditados no se encuentra la responsabilidad de publicación de los documentos en Secop II, pues a la Dirección Técnica de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, le corresponde es proponer normas, políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento y la formación del talento humano propio del sector, en concertación con los organismos del sector asociado, garantizando la sostenibilidad de los procesos de desarrollo, preparación y participación de los deportistas colombianos en eventos nacionales, internacionales, del Ciclo Olímpico, Paralímpico y Sordolímpico.

El artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015. En desarrollo de estas normas, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. El SECOP II funciona como una plataforma transaccional con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores. Cada cuenta tiene unos usuarios asociados a ella. Desde sus cuentas las Entidades Estatales crean, evalúan y adjudican Procesos de Contratación. Los Proveedores pueden hacer comentarios a los Documentos del Proceso, presentar ofertas y seguir el proceso de selección en línea.

El SECOP II es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.

El grupo auditor deberá tener en cuenta que la Resolución 002359 de 3 de diciembre de 2019, de manera funcional le asigna al Grupo Interno de Trabajo de Contratación, la publicación de Documentos SECOP II obsérvese específicamente el numeral 13:

“Hacer la publicación de lo relacionado con la contratación del ministerio en el sistema electrónico de contratación pública y realizar los reportes a entes de control”.

Ahora bien; una vez se recibe la designación de supervisión, a través de la plataforma SECOP II, el supervisor carga únicamente el acta de inicio.

Es importante que el grupo auditor tenga en cuenta que es hasta la presente vigencia que el GIT de Contratación a través de correo electrónico brinda lineamientos para cargue de ejecución contractual en SECOP II en los siguientes términos:

(...)“Señor(a) contratista, teniendo en cuenta la obligatoriedad establecida en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, a partir de la vigencia 2022 se realizará la implementación del plan de pagos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, por lo que, el supervisor deberá garantizar la publicación de la información por parte de los contratistas, lo cual será requisito obligatorio para los pagos a partir de la segunda cuenta de cobro, en el que se exigirá el cargue de la primera cuenta de cobro correspondiente al mes de enero de 2022.

Para dar el uso del aplicativo, el contratista debe acceder al SECOP II con su usuario y contraseña y, a través del contrato suscrito con el Ministerio del Deporte para la presente vigencia, remitirse a la sección

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 30 de 39

7 “Ejecución del contrato” y posteriormente seleccionar la opción crear en Plan de Pagos. Cabe destacar que, para el correcto diligenciamiento del formulario electrónico, el GIT Contratación publicará un vídeo con las respectivas instrucciones”.

Sobre esto se destaca que los supervisores, tampoco pueden realizar el cargue en SECOP de la información cuya responsabilidad de cargue está en los contratistas. Ahora bien, en ejercicio del trabajo de supervisión, lo que ampliamente han ejecutado los supervisores es el requerimiento a las Federaciones para que realicen el cargue de la información en SECOP. Lo anterior lo puede evidenciar la auditoría en no pocos radicados GESDOC, uno que citamos a modo de ejemplo es el radicado 2022EE0026286 de asunto “PUBLICACIÓN DOCUMENTOS EN SECOP II CAIP-619-2022”.

En atención, a lo expuesto en líneas que anteceden, solicito respetuosamente, se elimine del informe preliminar de auditoría dicha observación, pues dicho procedimiento NO es de competencia del Dirección Técnica de Posicionamiento ni de los GIT auditados.

Resultado de la verificación del reporte de información efectivamente cargada en SECOP hasta la fecha

Consideramos importante aclarar, muy respetuosamente, que una vez realizada la consulta en SECOP, se pudo constatar que la información solicitada se encontró publicada (salvo aquella que Colombia Compra Eficiente no publica por ser información sensible). Para soportar lo anterior, se adjunta la carpeta comprimida Zip “Anexos No 5”, que contiene los soportes de publicación SECOP para cada contrato así:

CAIP 619-2022 BOCCIA
CAIP 690-2022 TENIS
CAIP 825-2022 CICLISMO
CAIP 849-2022 FUTBOL DE SALON

Es así como, una vez aclarado los asuntos correspondientes a la responsabilidad de cargue de información a SECOP () y el resultado de la verificación del reporte de información efectivamente cargada en SECOP hasta la fecha, solicitamos respetuosamente que el hallazgo que nos ocupa no sea incluido en el informe final de la auditoría.

Respuesta de la Oficina de Control Interno:

La OCI tiene claro lo establecido en las funciones de las diferentes áreas del Ministerio del Deporte, establecidas mediante Decreto No. 1670 de 2019, y las de los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección Técnica de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo establecidas mediante Resolución No. 002359 de 3 de diciembre de 2019, y allí no se establecen las responsabilidades atinentes a las funciones de la Supervisión de los Contratos y/o Convenios, las cuales de acuerdo con lo establecido en el manual de Supervisión del Ministerio del Deporte, es responsabilidad del supervisor de los convenios y/o contratos velar porque los documentos se encuentren debidamente publicados en el SECOP II (para el caso de los convenios de la muestra), lo anterior descrito en los criterios de la auditoría así:

- **Manual de Supervisión e Interventoría – Mindeporte**, Numeral 3. Actividades a cargo del supervisor o Interventor. Sub numeral 3.1. Generales: “(...) 15. Verificar que los informes del contratista debidamente aprobados se encuentren publicados en el SECOP. (...)”, Sub numeral

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 31 de 39

3.4. Financieras: “(...) 17. *Verificar que los informes de ejecución contractual se encuentren radicados en la carpeta contractual, o debidamente cargados en la plataforma del SECOP I o II, según aplique*”.

- **Ley No.1474 de 2011-** “Artículo 83 de la (...) Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...) Artículo 84 de la (...) Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)”
- **Ley 1952 de 2019** “*por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario (...)*” 1, Artículo 38.“*Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1.Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. 4. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público. (...)*”

Se realizó nuevamente la revisión correspondiente en la plataforma SECOP II, evidenciando que se mantiene en las mismas condiciones de la revisión realizada antes de la expedición del Informe Preliminar. (ver tabla No. 1)

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la unidad auditada haciendo uso de su derecho de réplica, y conforme al análisis realizado por el Equipo de la OCI, estos no desvirtúan lo evidenciado en el presente hallazgo, ya que precisamente el hecho de no ejercer el control total en la ejecución contractual, especialmente en las publicaciones en la plataforma SECOP 2 al cumplimiento de las obligaciones contractuales y de supervisión, pueden llegar a generar la materialización de riesgos de gestión dentro de la Entidad y causar posibles investigaciones disciplinarias.

Por lo anterior el Hallazgo Reiterativo se mantiene en las mismas condiciones descritas en el informe preliminar y no requiere suscripción de Plan de Mejoramiento, sin embargo, y de considerarlo pertinente se pueden llegar a generar nuevas actividades a fin de que la situación descrita no se vuelva a presentar.

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 32 de 39

Recomendación Específica:

- Tener en cuenta que las actividades de supervisión incluyen realizar seguimiento de la publicación de información. Correspondiente a convenios y/o contratos, generados por el proceso.
- Debido a que la OCI realiza el procedimiento Auditor se recomienda realizar la revisión en los otros contratos y/o convenios suscritos para el cumplimiento de la labor misional de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo.

9. RECOMENDACIONES GENERALES

- Dar continuidad al proceso de revisión y actualización documental, asegurando la integridad de los tipos documentales de conformidad con la normatividad vigente.
- Socializar los lineamientos del proceso Altos Logros a los integrantes de este, en especial a quienes ejercen actividades de supervisión para fortalecer los controles y propender por mejora continua.
- Se recomienda viabilizar un procedimiento de Seguimiento Técnico y Metodológico, a fin generar el conocimiento tácito para el personal nuevo en cumplimiento del MIPG.
- Debido a que la OCI realiza el procedimiento Auditor se recomienda realizar la revisión en los otros contratos y/o convenios suscritos para el cumplimiento de la labor misional de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo.

10. CONCLUSIONES

La Oficina de Control Interno como resultado de la auditoria adelantada al Proceso de Altos Logros, indica que la unidad auditable debe planear y ejecutar las acciones de mejoramiento necesarias para subsanar las debilidades encontradas en el procedimiento auditor, las acciones de mejoramiento deben ser coordinadas por el responsable del proceso.

Cordialmente,

Oficio Remisorio Firmado Por:

ANDRÉS GALVIS PINEDA
Jefe Oficina Control Interno (E)

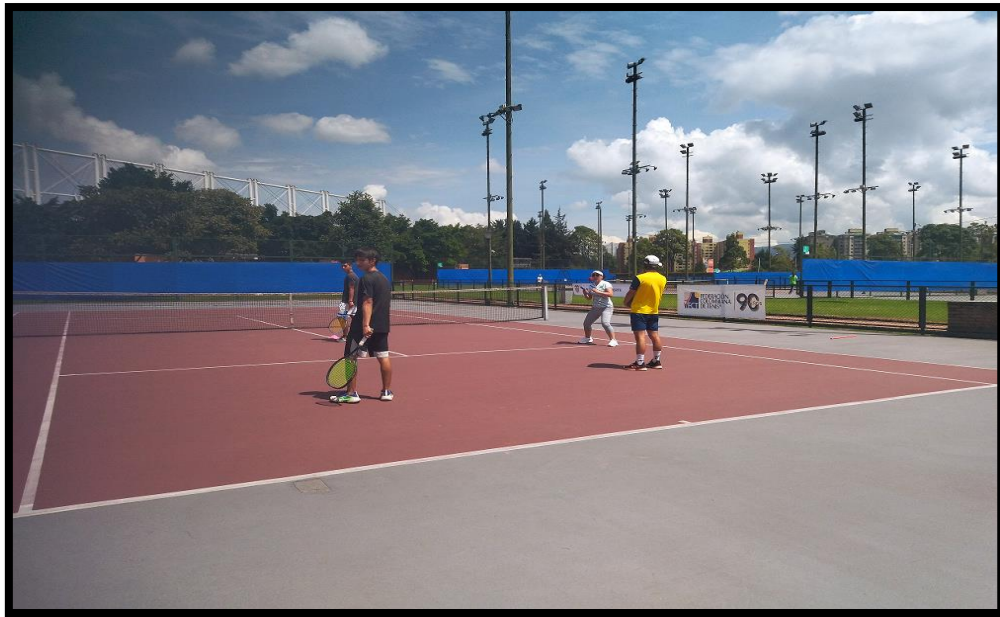
Proyectó: Diana Paola Rincón Martínez – Profesional Especializado
Lixy Celmira Romero Navarrete – Profesional Contratista OCI
Laura Vanesa Calderón Jiménez – Profesional Contratista OCI.

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 33 de 39

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 34 de 39

ANEXO 1

REGISTRO FOTOGRÁFICO – PRUEBA PRÁCTICA EN CANCHA – CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO



 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 35 de 39

ANEXO 2

REGISTRO FOTOGRÁFICO – RESUMEN Y REVISIÓN – CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO



 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO	CÓDIGO: EI-FR-007
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 36 de 39

ANEXO 3

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CAIP-690-2022

NÚMERO PROCESO SECOP II: RE-23-2022
NÚMERO DE CONTRATO: CAIP-690-2022

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO

DLLO DPTIVO	Concentración Nacional. Nuevas incorporaciones	COLOMBIA	BOGOTÁ D.C	MARZO	22	MARZO	25
DLLO DPTIVO	Festival Nacional	COLOMBIA	PEREIRA	ABRIL	22	ABRIL	24
CALENDARIO NACIONAL	Torneo Nacional Grado 1	COLOMBIA	CALI	ABRIL	26	MAYO	1
DLLO DPTIVO	Gira de torneos J4 y J4 en España	ESPAÑA	ESPAÑA	MAYO	3	JUNIO	6
CALENDARIO INTERNACIONAL	Sudamericano 14 años	COLOMBIA	BOGOTÁ D.C	MAYO	8	MAYO	14
DLLO DPTIVO	Festival Nacional	COLOMBIA	BOGOTÁ D.C	MAYO	13	MAYO	15
DLLO DPTIVO	Torneo Roland Garros Junior	FRANCIA	PARIS	MAYO	15	MAYO	30
CAPACITACIÓN	Capacitación Jueces	COLOMBIA	BOGOTÁ	MAYO	30	JUNIO	1
CAPACITACIÓN	Capacitación de Entrenadores I	COLOMBIA	BOGOTÁ	JUNIO	13	JUNIO	16
DLLO DPTIVO	Torneo Wimbledon Junior	REINO UNIDO	REINO UNIDO	JUNIO	15	JUNIO	24
CALENDARIO INTERNACIONAL	Sudamericano 12 años	PERU	LIMA	JUNIO	27	JULIO	3
CAPACITACIÓN	Capacitación de Entrenadores 2	COLOMBIA	BOGOTÁ	JULIO	4	JULIO	7
CALENDARIO NACIONAL	Interligas por equipos	COLOMBIA	RISARALDA	JULIO	4	JULIO	8
CALENDARIO INTERNACIONAL	Torneo ITF/Cosat	COLOMBIA	ANTIOQUIA	JULIO	9	JULIO	16
DLLO DPTIVO	Gira torneos ITF-Cosat Colombia	COLOMBIA	BOGOTÁ - CALI	JULIO	9	JULIO	30
CALENDARIO INTERNACIONAL	Torneo ITF/Cosat	COLOMBIA	BOGOTÁ D.C	JULIO	16	JULIO	23

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 37 de 39

ANEXO 4.

PUBLICACIONES SECOP II CAIP-849-2022

community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento	Cargado por	
849. REGISTRO CAIP-849-2022.pdf	849. REGISTRO CAIP-849-2022.pdf	Entidad Estatal	Descarg.
ACTA DE INICIO FUTSAL 849-2022.pdf	ACTA DE INICIO FUTSAL 849-2022.pdf	Entidad Estatal	Descarg.
Anexo memorando federaciones (1).pdf	Anexo memorando federaciones (1).pdf	Entidad Estatal	Descarg.
CATA DE INICIO FUTSAL 849-2022.pdf (Archivado)	CATA DE INICIO FUTSAL 849-2022.pdf	Entidad Estatal	Descarg.
ORDEN DE PAGO FEBRERO 849-2022.pdf	ORDEN DE PAGO FEBRERO 849-2022.pdf	Entidad Estatal	Descarg.
PRIMER DESEMBOLSO CAIP-849-2022 FUTBOL DE SALON 2022.pdf	PRIMER DESEMBOLSO CAIP-849-2022 FUTBOL DE SALON 2022.pdf	Entidad Estatal	Descarg.
REASIGNACIONES DANIEL OVALLE.pdf	REASIGNACIONES DANIEL OVALLE.pdf	Entidad Estatal	Descarg.
SOLICITUD DE REASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CAIP-849-2022-2.pdf	SOLICITUD DE REASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CAIP-849-2022-2.pdf	Entidad Estatal	Descarg.
SOLICITUD DE REASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CAIP-849-2022.pdf	SOLICITUD DE REASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CAIP-849-2022.pdf	Entidad Estatal	Descarg.
Solicitud reasignación de contratos vigencia 2022. pdf	Solicitud reasignación de contratos vigencia 2022. pdf	Entidad Estatal	Descarg.

Modificaciones del Contrato

Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado	Versión	Versión previa
No existen registros que cumplan con los criterios de búsqueda especificados.						

Fuente: SECOP II – 30-11-2022

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO	CÓDIGO: EI-FR-007
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	

ANEXO 5 .

PUBLICACIONES ESTUDIOS PREVIOS SECOP II CAIP-690-2022

 El deporte es de todos	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 2
	FORMATO Estudios Previos- Contratos de Apoyo con Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad	CÓDIGO BS – FR – 023
	Página 12 de 27	

		7. Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución y cumplimiento del contrato, quien estará en permanente contacto con el (la) CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 8. Suscribir, a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante la vigencia del mismo. 9. Informar, de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del(a) CONTRATISTA, al igual que cualquier perturbación que afecte la ejecución, el cumplimiento y el desarrollo normal del contrato. 10. Llevar actualizada y organizadamente la información documental que en relación con el objeto y las obligaciones del contrato surja. 11. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el (la) CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar. 12. Brindar o suministrar la información y documentación que el (la) CONTRATISTA requiera para la adecuada ejecución, cumplimiento y desarrollo del objeto y de las obligaciones contractuales. 13. Exigir a el/la CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto y de las obligaciones contractuales. 14. Aprobar, a través del(a) supervisor(a), los ajustes a las líneas de inversión cuando las mismas correspondan a circunstancias propias de la ejecución de la iniciativa o propuesta y éstas se consideren necesarias y pertinentes según los soportes allegados para análisis y no afecten los objetivos y metas del contrato y su valor total. En todo caso, dichos ajustes se deberán legalizar a través de la respectiva aprobación del supervisor de acuerdo con lo establecido en el manual de líneas de inversión.
2.7	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	1. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del contrato y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses. 2. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución de la iniciativa objeto del contrato, como obligación contractual, el cumplimiento por parte de la Federación de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Entregar al Ministerio del Deporte la información relativa a los subcontratos que la Federación suscriba para desarrollar el objeto del contrato, junto con los certificados de existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación. 4. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato como su alcance. 5. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la iniciativa presentada por la Federación. 6. Comprometerse en la Lucha antidopaje adoptando las orientaciones del Ministerio del Deporte y del Código Mundial Antidopaje. 7. Destinar los recursos económicos aportados en el contrato única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con la iniciativa presentada al Ministerio del Deporte. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo. 8. Presentar informes trimestrales técnicos, administrativos y financieros, detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas e indicando beneficiarios y valor invertido que muestren los avances y logros técnicos alcanzados. 9. Presentar Informe Técnico Administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el ministerio del deporte para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Apoyar a la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte, en los eventos, torneos nacionales, profesionales e internacionales cuando se considere necesario. 11. Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene la iniciativa. 12. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos del Manual de Líneas de Inversión del GIT correspondiente que entregue el Ministerio del Deporte al momento de la suscripción del acta de inicio, para la ejecución y

 MINISTERIO DEL DEPORTE	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 39 de 39

ANEXO 6 .

PUBLICACIONES MINUTA SECOP II CAIP-690-2022

8) Obligaciones del Ministerio del Deporte:	1. Ejercer el respectivo control de la ejecución y cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, y emitir o expedir el cumplimiento a satisfacción. 2. Exigir al(a) CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto. 3. Realizar un seguimiento financiero, de gestión y de ejecución de los recursos asignados en el contrato, con la posibilidad de solicitar información en el momento en que se considere necesario. 4. Suministrar al(a) CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 5. Prestar su colaboración para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del(a) CONTRATISTA. 6. Desembolsar el valor del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. 7. Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución y cumplimiento del contrato, quien estará en permanente contacto con el (la) CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 8. Suscribir, a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante la vigencia del mismo. 9. Informar, de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del(a) CONTRATISTA, al igual que cualquier perturbación que afecte la ejecución, el cumplimiento y el desarrollo normal del contrato. 10. Llevar actualizada y organizadamente la información documental que en relación con el objeto y las obligaciones del contrato surja. 11. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el (la) CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar. 12. Brindar o suministrar la información y documentación que el (la) CONTRATISTA requiera para la adecuada ejecución, cumplimiento y desarrollo del objeto y de las obligaciones contractuales. 13. Exigir a el/la CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto y de las obligaciones contractuales. 14. Aprobar, a través del(a) supervisor(a) y con el aval o visto bueno del(a) Director(a) de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, los ajustes a las líneas de inversión cuando las
--	--

Ministerio del Deporte
Av. Cra. 68 No. 55-65 PBX (571) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 – (571) 4377030
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

8



El deporte es de todos
Mindeporte

NÚMERO PROCESO SECOP II: RE-23-2022
NÚMERO DE CONTRATO: CAIP-690-2022

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO

	mismas correspondan a circunstancias propias de la ejecución de la iniciativa o propuesta y éstas se consideren necesarias y pertinentes según los soportes allegados para análisis y no afecten los objetivos y metas del contrato y su valor total. De todos modos, dichos ajustes se deberán legalizar a través de la respectiva modificación contractual, no obstante si en caso contrario no se encuentra plasmado en el Manual de líneas de inversión del presente contrato.
--	--

Fuente: SECOP II – 01-12-2022